

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 131/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

## CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº PJ-15 ingresa a Secretaría de la Comisión Autonómica Legislativa, la solicitud de aprobación de la personería jurídica de la Junta Vecinal **19 DE ENERO** misma que se encuentra ubicado en Distrito Municipal **Número** 3 adjuntado de toda la documentación requerida para el registro.

Que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la Junta Vecinal"19 DE ENERO "representada legalmente por el Sr. Jacinto Morales García, en su calidad de Presidente de Barrio.

Que, revisado los antecedentes del trámite se evidencia que la **Junta Vecinal "19 DE ENERO"**, **Distrito 3**, a **través de su representante el Sr. Jacinto Morales García**, presentó solicitud de registro de Personalidad Jurídica mediante nota de fecha 16 de Noviembre del 2014, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de Registro de Personería Jurídica.
- 2. Libro de Actas debidamente aperturado por NOTARIO DE FE PUBLICA Nº 7 Y 22 DE ESTA CIUDAD
- Formulario de Registro.
- 4. Acta de Organización y Fundación.
- Acta de elección de la Directiva de la Junta Vecinal.
- Acta de Posesión de la Directiva.
- Actas de Conformidad de Colindancias.
- 8. Censo poblacional de Vecinos afiliados.
- 9. Censo Familiar.
- Certificado de reconocimiento por FEDJUVE.
- Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia y Buena Vecindad.
- 12. Certificado Negativo de inexistencia de duplicidad con el nombre de Junta Vecinal "19 DE ENERO" (12-12-2014).
- 13. Comprobante de Publicación de Edicto Radio América. (20-12-2014)
- 14. Croquis de Ubicación firmada y sellada por representantes de Juntas Vecinales colindantes.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación del **Edicto** en Radio América, referente a la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la **Junta Vecinal "19 DE ENERO"**, tal como se acredita con la Certificación de fecha 01 de noviembre del 2014, emitida por el Administrador de Radio América, más la Certificación del 20 de diciembre firmada por el Presidente y Secretaria del Concejo Municipal, que indica la no existencia de reclamo u oposición al trámite de ninguna persona u organización con el nombre de **19 DE ENERO**.

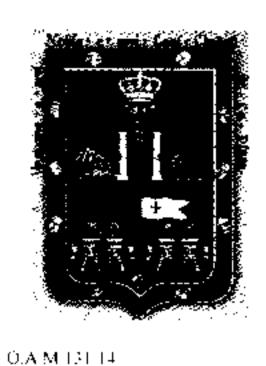
Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos".

Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento legal del propio Código Civil, sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen.

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 define de manera general que, Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende

S.O.76:14 Proy. Inf. 222 cal. Fjs.40 Archivo S.A.H.C.M.S. A.s. I.P. Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1 Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo Sucre-Bolivia





una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

Que, el referido Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3) define de manera específica que, "Junta Vecinal" es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde la emisión de la **Ordenanza Municipal respectiva** dando viabilidad a la solicitud de la **Junta Vecinal "19 DE ENERO".** 

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA" ORDENANZA AUTONÓMICA Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el art. 67, inc. m) del Reglamento General del 27 de Abril del 2014 del H. Concejo Municipal de Sucre establece de manera textual que es atribución de la Comisión Autonómica y Legislativa analizar y proponer de manera directa al Pleno del Concejo Municipal la aprobación, devolución o rechazo del registro de personalidad jurídica de juntas vecinales, Comunidades Campesinas, Comunidades Originarias y de Asociaciones Comunitarias.

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: <u>DISPONE</u>:

ARTICULO 1º APROBAR la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "19 DE ENERO", ubicada en el Distrito Nº 3 del Municipio de Sucre, representada legalmente por su Presidente Sr. Jacinto Morales García, por haber cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo Nº 23858, identificada con las siguientes características:

NOMBRE: "19 DE ENERO"

TIPO: JUNTA VECINAL

UBICACIÓN: DISTRITO MUNICIPAL № 3 DEL MUNICIPIO DE SUCRE,

PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE

CHUQUISACA.

NUMERO DE AFILIADOS: 172 (Ciento Setenta y Dos)

NUMERO DE FAMILIAS: 579 (Quinientos Setenta y Nueve)

POBLACIÓN TOTAL: 579 (Quinientos Setenta y Nueve)

PERTENECE A: FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE

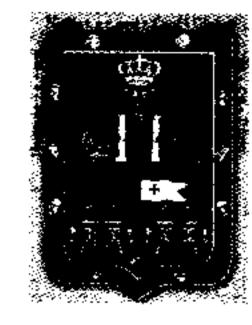
CHUQUISACA "FEDJUVE"

**DISTRITO MUNICIPAL:** N° 3 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

S.O.76-14 Proy. Inf, 222 cal Fjs 40 Archivo S.A.H.C.M.S. A s. LP Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1 Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo

Sucre-Bolivia





O.A.M.131/14

ARTÍCULO 2º Remitir la documentación al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 3º El cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diecisiete días del mes de diciembre del año Dos Mil Catorce.

Abog. Antonio Germán Gutiernez Gantier PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Palacia CONCE DO MARIE POR PARA PROPERTY OF THE PAR

Lic. Verònica Berrios Vergara

CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Arq. Moisés Torres Chive
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE